



Agosto

ACUERDO DE CONCEJO

N° 009-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 08 de enero de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El pedido verbal realizado por el Regidor Marcelino IÑIGO VILLALVA; El Act erdo N° 12 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2016-MDPB, de fecha 08.01.2016. y;

CONSIDERANDO:

Que, el pedido del Regidor Marcelino IÑIGO VILLALVA, quien verbalmente solicitó que se tome en cuenta que ninguna obra, proyecto o actividad se inicie sin primeamente contar con la contratación de su Residente, toda vez que dicho profesional es e encargado de verificar la efectividad de la ejecución de los trabajos, esto con la finalidad de garantizar una labor eficiente para beneficio de la población bermudeña;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 08.01.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, que previo al inicio de alguna obra o proyecto se contrate al Residente, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas del expediente técnico.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

CEAM/A
JCES/SG.
DISTRIBUCIÓN: GDUR/GDEMA
C.C.: IMAGEN/ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

E. Aguirre
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE